Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

PROMOCIÓN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ADR/GCD/AGM
CU/76/2023/CNSP

CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO ENTRE PROMOCION DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. Y EL PRODUCTOR DAMIAN PEREA PRODUCCIONES SL, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO" 18º SUMMIT, CONFERENCES, EDUCATIONAL SYSTEM AND INTERNATIONAL FILM FESTIVAL OF ANIMATION, VISUAL EFFECTS AND VIDEOGAMES ANIMAYO", A CELEBRAR EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, QUE TENDRÁ LUGAR EN EL MES DE MAYO DE 2023.

DE UNA PARTE, DON AGUSTÍN DÍAZ RODRÍGUEZ, Gerente de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. en calidad de apoderado, según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, Don José del Cerro Peñalver, el 2 de febrero de 2021, con número 222 de Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Ciudad, al Tomo 2247, Hoja GC-590, Folio 91 e inscripción 60ª, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escritor Benito Pérez Galdós, número 4, 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante **PROMOCIÓN.**

DE OTRA PARTE, DON DAMIÁN PEREA LEZCANO, con DNI 44.302.946-R, en calidad de Administrador Único de la sociedad Damián Perea Producciones S.L. CIF B-76153527 y domicilio a estos efectos en Calle Cádiz, nº 28, 4º izq., 35012 Las Palmas de Gran Canaria, representación que ostenta conforme a la escritura otorgada ante el notario de las Palmas de Gran Canaria Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez Moldes, de 8 de abril de 2013, y número de protocolo 500, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria el 19 de abril de 2013, documento 1/2013/4377, bajo el asiento 208/1011, Tomo 2051, Libro 0, Folio 95, Hoja GC-46837, inscripción 1ª, en lo sucesivo DAMIAN PEREA.

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. · CIF A-35250737

44302946R DAMIAN PEREA (R: B76153527)
Firmado digitalmente por 44302946R DAMIAN PEREA (R: B76153527)
Fecha: 2023.06.20 13:17:23 +02'00'

MANIFIESTAN

Que DON DAMIÁN PEREA LEZCANO, en nombre y representación de la entidad DAMIAN PEREA PRODUCCIONES SL, (CIF B-76153527), será el productor encargado del **evento 18º SUMMIT, CONFERENCES, EDUCATIONAL SYSTEM AND INTERNATIONAL FILM FESTIVAL OF ANIMATION, VISUAL EFFECTS AND VIDEOGAMES ANIMAYO"** y que por todo ello solicita colaboración económica a Promoción mediante una contraprestación publicitaria.

Que Promoción es una entidad de carácter municipal con capital íntegramente público, cuyo objeto social es la promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la producción, gestión y difusión de actividades culturales y de carnaval; así como la comercialización de aquellos productos/servicios a que den lugar las actuaciones societarias.

Que fruto de las conversaciones mantenidas se adquiere el compromiso de colaboración económica con contraprestación publicitaria, y se procede en este acto a la formalización de dicho acuerdo en el presente contrato, con el fin de favorecer el mayor alcance social de dichas celebraciones, en su propósito de animar a participar a través de propuestas lúdicas y de ocio a todos los ciudadanos.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado el 16 de Abril de 2023.

Segundo. - La adjudicación de este contrato se acordó por resolución de fecha 17 de Abril de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. –

Que DON DAMIÁN PEREA LEZCANO, en la representación que ostenta, se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a llevar a cabo el patrocinio publicitario en el evento **18º SUMMIT, CONFERENCES, EDUCATIONAL SYSTEM AND INTERNATIONAL FILM FESTIVAL OF ANIMATION, VISUAL EFFECTS AND VIDEOGAMES ANIMAYO.**

Segunda- Determinación del precio. –

El precio del contrato asciende **60.000,00€ (SESENTA MIL EUROS), impuestos incluidos.**

Dicha cantidad irán con cargo a los presupuestos de la Sociedad Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el plazo de 30 días, una vez finalizada las actuaciones y actividades concertadas, previa presentación de las facturas originales, firmadas y selladas y recibidas las justificaciones de las contraprestaciones publicitarias, así como la memoria final.

Su abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria:

IBAN: ES42 0049 0471 09 2216156262, a nombre de Damián Perea Producciones SL.

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. - CIF A-35250737

44302946R DAMIAN PEREA (R: B76153527)

Firmado digitalmente por 44302946R DAMIAN PEREA (R: B76153527)
Fecha: 2023.06.20 13:17:49 +02'00'

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

PROMOCIÓN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ADR/GCD/AGM
CU/76/2023/CNSP

Como contraprestación al patrocinio Damián Perea Producciones se compromete a insertar el identificador del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final del Proyecto programado.

Así mismo, se acuerdan las siguientes contraprestaciones de imagen:

1. PRENSA

- 1 invitación a participar en la rueda de prensa con turno de palabra en segundo lugar.
- 3 menciones en notas de prensa nacionales.
- Difusión en todos los medios de comunicación regionales, prensa escrita, radio, televisión, cine medios digitales, RRSS.

2. MEDIOS DIGITALES
- 3 mailing anuales a BBDD de Animayo con + 43.000 contactos, (con inserción de logotipo).
- Mención en un mínimo de 10 post anuales en RRSS Animayo con +15.000 contactos.

3. LOGOTIPOS/ IMAGEN
- Logotipo en trailer del festival y video resumen.
- Logotipo en videos para centros escolares.
- Banners y/o logos desde web Animayo a web propia (banners si son aportados por el cliente).
- Logotipo en cartelera, programas, flyers, banners y materiales gráficos.
- Logotipo en notas de prensa y mailings.

4. PATROCINIOS, ABONOS E INVITACIONES
- 15 invitaciones para asistencia al Festival, solicitándolo enviando email a animayo@animayo.com

DON DAMIÁN PEREA LEZCANO, con DNI 44.302.946-R, una vez finalizado el evento y como justificación de haber cumplido las obligaciones adquiridas, deberá presentar en las Oficinas de Promoción la siguiente documentación:

* Memoria final justificativa de la aplicación de la ayuda, en la que se concreten y expliquen las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión. La memoria estará acompañada de los soportes o medios publicitarios en los cuales se haya incluido el logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. · CIF A-35250737

44302946R DAMIAN PEREA (R: B76153527)

Firmado digitalmente por 44302946R DAMIAN PEREA (R: B76153527)
Fecha: 2023.06.20 13:18:29 +02'00'

* Balance de ingresos y gastos, haciendo constar las aportaciones por subvenciones.

* Informe financiero justificativo de la concreta aplicación de la cantidad percibida, desglosando los distintos conceptos que a través de las mismas hayan sido financiados, cuyos originales, deberán estar disponibles en caso.

Tercera. - El contrato tendrá la duración que se estipula en los pliegos.

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas del derecho privado, y aquellas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319.

Quinta. - Serán causas de resolución del contrato las previstas en el art 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

Sexta- ART. 16.- <u>INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL</u>

a) Resolución

El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en este Pliego autoriza a Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A para exigir su estricto cumplimiento, imponer penalidades o bien acordar la resolución del mismo.

<u>*Si la cancelación del evento ha sido decretada oficialmente por la autoridad competente,</u> en base a lo establecido en las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a cualquier medida sanitaria, en cualquier momento que sea decretado por la autoridad competente, así como en los sucesivos decretos que las modifiquen o amplíen, se entenderá que el contrato quedará rescindido sin que las partes puedan reclamarse recíprocamente nada

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. - CIF-A-35250737

44302946R DAMIAN PEREA (R: B76153527)

Firmado digitalmente por 44302946R DAMIAN PEREA (R: B76153527)
Fecha: 2023.06.20 13:18:42 +02'00'

en concepto de daños y perjuicios y ambas partes estarán libres de toda responsabilidad.

Si cuando la cancelación ha sido decretada por la autoridad competente y se han efectuado pagos por anticipado, la promotora/representante devolverá a Promoción los anticipos y cualquier pago realizado al mismo y las partes no podrán reclamarse recíprocamente nada en concepto de daños y perjuicios y estarán libres de cualquier responsabilidad. Igualmente, y en su caso, ambas partes se comprometen a buscar una fecha y lugar alternativo para el evento, de manera que el contrato se pueda llegar a cumplir salvando el motivo de la cancelación.

*Si fuera la entidad Damián Perea Producciones S.L quien cancelara el servicio de forma unilateral, por causa provocada para hacer frente a cualquier medida sanitaria, sin que se haya declarado oficialmente la cancelación del evento por la autoridad competente, la promotora/representante devolverá a Promoción los anticipos y cualquier pago realizado al mismo e igualmente podrá reclamarle los daños y perjuicios ocasionados, estando libre de cualquier responsabilidad.

*Si fuera Promoción quien cancelara el servicio de forma unilateral, por causas provocadas para hacer frente a cualquier medida sanitaria, sin que se haya decretado oficialmente por la autoridad competente, Promoción respetará los pagos realizados en el momento de cancelar, reteniendo la promotora/representante los anticipos cobrados hasta el momento, sin obligación de Promoción de pagar todo el caché u otros conceptos pendientes y sin la obligación de ambas partes para indemnizar por ningún concepto, libres por tanto de cualquier responsabilidad pero con la voluntad por ambas partes ambas partes de buscar otra fecha alternativa para retomar el servicio de manera que el contrato se pueda llegar a cumplir salvando el motivo de la cancelación, en las fechas establecidas para la celebración del evento para el que se ha contratado este servicio.

b) - FUERZA MAYOR

Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sin que ello signifique limitar su carácter abierto, sucesos como: incendios, inundaciones, huelgas, luto nacional, imposibilidad acreditada de artistas o técnicos que intervengan en la representación, de tal forma que resultara imposible la sustitución de todos ellos, y en general, todos aquellos previstos en la ley que no se pudieran prever o que pudiéndose prever no se puedan evitar. Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes quedan liberadas del cumplimiento de dichas

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S.A. - CIF A-35250737

44302946R DAMIAN PEREA (R: B76153527)

Firmado digitalmente por 44302946R DAMIAN PEREA (R: B76153527)
Fecha: 2023.06.20 13:18:53 +02'00'

obligaciones, durante el período de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor.

Si se han efectuado pagos por anticipado, la promotora/representante devolverá a Promoción los anticipos y cualquier pago realizado al mismo y las partes no podrán reclamarse recíprocamente nada en concepto de daños y perjuicios y estarán libres de cualquier responsabilidad.

Finalizado dicho tiempo, las partes de mutuo acuerdo determinarán, bien la resolución del contrato, o bien su ejecución en fecha posterior.

En el caso de que el contratista no realizara en tiempo y forma el proyecto, por enfermedad, condiciones atmosféricas adversas u otra causa de fuerza mayor, entregara a Promoción un justificante para acreditar su incomparecencia. Del mismo modo, si el proyecto se suspendiera por causas propias del contratista, éste deberá devolver a Promoción la totalidad de la cantidad percibida, y el mismo podrá estar sujeto a penalización por los daños causados.

Igualmente, y dada las circunstancias actuales, será considerado como **supuesto de fuerza mayor**, la situación de emergencia sanitaria provocada para hacer frente a cualquier medida sanitaria, en cualquier momento que sea decretado por la autoridad competente.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado

Séptima. – Se excluye a la Sociedad Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S.A. de toda relación laboral entre la misma con el contratista o personal adscrito a este último.

La entidad DAMIAN PEREA PRODUCCIONES SL, (CIF B-76153527), realizará el patrocinio publicitario, asumiendo la responsabilidad con respecto a la elaboración del mismo y tomará a su cargo la remuneración e indemnización de todo tipo de técnicos propios o personal que utilice para su realización, así como de sus responsabilidades sociales y fiscales.

Octava.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Novena.- Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en la aplicación e interpretación de este contrato.

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S.A. - CIF A-35250737

44302946R DAMIAN PEREA (R: B76153527)

Firmado digitalmente por 44302946R DAMIAN PEREA (R: B76153527)
Fecha: 2023.06.20 13:19:03 +02'00'

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

PROMOCIÓN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ADR/GCD/AGM
CU/76/2023/CNSP

Y en prueba de conformidad, se firma este ejemplar de un mismo tenor literal y a un solo efecto, en Las Palmas de Gran Canaria a 19 de Abril de 2023.

PROMOCION DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.

Fdo.-Agustín Diaz Rodriguez

LA PRODUCTORA

44302946R DAMIAN PEREA (R: B76153527)

Firmado digitalmente por 44302946R DAMIAN PEREA (R: B76153527)
Fecha: 2023.06.20 13:19:14 +02'00'

Fdo.- Damián Perea Lezcano

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. - CIF A-35250737